

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se otene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que e fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 220 de 7 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril último y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Física con Microscopia y Química con Toxicología, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requiere tener las condiciones exigidas en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, re-

quisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablonés de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 218 de 5 Agosto.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Física general, la cual ha de proveerse por oposición, entre Auxiliares, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del R. D. citado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Julio de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 215 de 2 de Agosto.)

Segunda sección.

Número 1.588.

DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

NEGOCIADO DE PISCICULTURA

Relación de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Julio de 1916.

Número de la licencia.	Fecha de la misma.	Nombres de los adquirentes.	Año: de edad.	Vecindad.	Profesión.
76	1.º de Julio 1916.	D. Pascual Ruiz Yarza.	52	Cieza.	Presbitero.
77	Id.	Pedro Pérez Gómez.	25	Id.	Abogado.
78	Id.	Pascual Salmerón Rojas.	72	Id.	Propietario.
79	Id.	Joaquín López Villa.	66	Id.	Carpintero.
80	Id.	Juan García González.	30	Murcia.	Representante.
81	Id.	Natalio Rubio Molina.	58	Cieza.	Propietario.
82	Id.	José Más García.	25	Id.	Empleado.
83	Id.	Manuel Salmerón Rojas.	67	Id.	Maestro armero.
84	Id.	Miguel Salinas Aroca.	47	Id.	Bracero.
85	Id.	Diego Martín Moreno.	67	Id.	Jornalero.

Lo que se hace público en este

Boletín Oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la Pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911.

Murcia 2 de Agosto de 1916.—El Ingeniero Jefe, P. A., Eustoquio de los Reyes.

Cuarta sección.

Número 1.589.

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE LA CARRACA

Anuncio.

El concurso anunciado en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona, Bilbao, Murcia, Coruña, Madrid y Cádiz, números 205, 166, 179, 168, 177, 172, 180 y 177 de fechas 23, 26, 27, 27, 27, 29 y 31 de Julio último respectivamente, para enajenar el torpedero número 42, tendrá lugar en virtud de disposición telegráfica de la Superioridad de 28 del expresado mes, en la Comandancia general del Apostadero de Cádiz, ante la Junta de subastas que se designe, á las catorce horas del día dos de Septiembre próximo. Quedan por lo tanto modificados en este sentido tanto el primer anuncio que publicó este concurso como la condición segunda del pliego de las económico-legales que expresan que dicho acto habria de celebrarse en el Ministerio de Marina.

Modifícanse también en su condición cuarta del referido pliego y anuncio mencionado, debiendo entenderse que las proposiciones podrán presentarse hasta cinco días antes del marcado para el concurso en la Sección segunda (Material) del E. M. Central del Ministerio de Marina, Comandancias generales de los Apostaderos de Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Barcelona y Bilbao. En la Comandancia general del Apostadero de Cádiz hasta las dos de la tarde del día anterior no feriado del señalado para dicho acto y al Presidente de la Junta durante la segunda media hora después de constituida aquella.

A tenor de lo dispuesto en la R. O. de 17 de Noviembre de 1906, se anunciará también este concurso por edictos que se fijarán en sitios visibles de las Comandancias de

Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, lo que será dispuesto por los señores Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el D. O. del Ministerio del Ramo.

Arsenal de la Carraca 4 de Agosto de 1916.—El Secretario, I Cayetano.

Número 1.575.

Botella Sempere Alberto, natural de Santa Pola (Alicante), de estado soltero, profesión marino, de 30 años de edad, domiciliado en La Línea, procesado por el supuesto delito de contrabando, comparecerá en término de treinta días ante Don Domingo Caravaca y González, Teniente de Navio y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.

Cartagena 4 de Agosto de 1916.—Domingo Caravaca.

Número 1.591.

SUBASTA

Infantería de Marina.—Tercer Regimiento.—Primer Batallón.

El día 2 del mes de Septiembre de 1916 á las once de su mañana en el despacho del Sr. Teniente Coronel primer Jefe del Batallón «Intendencia de Marina Murallas del Mar», tendrá lugar la subasta de zapatos borceguies, correas ceñidoras y correas de mantas, por el término de un año, para las fuerzas de dicha unidad.

Los señores que deseen tomar parte en ella, pueden examinar el pliego de condiciones en el despacho de dicho Jefe, y las prendas de tipo en el almacén de dicho Batallón, sito en este Arsenal, todos los días no feriados de nueve á doce de la mañana.—El Capitán comisionado, José Martínez de Galinsoga.

Quinta sección.

Número 1.233.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 10 de Julio corriente, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante

el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LA UNION

Leandro B. Conesa, 2'91 pesetas

CADIZ

Carolina y Adela Pedemonte, 1'50 pesetas.

TORREVIEJA

Francisco Moreno, 13'21 pesetas.

PORTMAN

Sebastián Salinas, 6'68 pesetas.

Semestrales.

PACHECO

Francisco Martínez, 1'61 pesetas.

LOBOSILLO

José Nieto, 1'60 pesetas.

MAZARRON

Ginés Martínez, 2'11 pesetas.

FUENTE-ALAMO

José García, 1'51 pesetas.

BARCELONA

Pedro del Balso, 1'50 pesetas.

LA UNION

Antonio Martínez, 2'71 pesetas.

Anuales.

TOTANA

Alfonso Olivares, 2'61 pesetas.

MADRID

Dolores Miraballes, 2'61 pesetas.

MURCIA

Antonio E. Balaciat, 0'21 pesetas

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»

Cartagena 10 de Julio de 1916.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.299.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª.—Término municipal de Cieza.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1916.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

CIEZA

Manuel Abellán, 1'76 pesetas.

Basilio Alarcón, 2'52.

José Angostos, 1'76.

Fernando Buitrago, 1'76.

Manuel Caballero, 4'40.

Juana Caballero, 2'94.

Francisco Carrillo, 4'41.

Joaquín Cobarro, 1'76.

José Cobarro, 2'35.

Joaquín Fernández, 2'64.

Cristóbal Gabarrón, 7'05.

Atanasio García, 7'05.

Jesús García, 4'40.

Francisco Gómez, 2'70.

Semestrales.

Francisco Abellán, 1'58 pesetas.

Manuel Abellán, 1'77.

José Cascales, 2'50.

Juan García, 2'50.

Pascual García, 1'77.

Bartolomé Buendía, 1'83.

Francisco Buitrago, 3'56.

Juan Francisco Espin, 9'20.

Josefa Buitrago, 9'18.

Jesús Balsalobre, 3'26.

Atanasio García, 3'55.

Juan Espin, 9'47.

Miguel Aroca, 3'55.

Lorenzo Camacho, 2'60.

Antonio Gómez, 6'22.

Francisco Camacho, 2'66.

Miguel Camacho, 1'71.

Pascual García, 6'64.

Alfonso Brunet, 1'77.

Manuel Ayuso, 1'60.

Pascuala Balibrea, 2'55.

José Carrillo, 5'33.

Pascual Caballero, 2'66.

Antonio Angosto, 4'44.

Antonio Abellán, 4'44.

Dolores García, 6'04.

Francisco García, 2'25.

Juan Fernández, 2'66.

Joaquín Ato, 1'78.

José Cobarro, 9'47.

Manuel Camacho, 7'10.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 5 de Junio de 1916.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.086.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la con-

tribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

CAÑADA HERMOSA

Andrés Asensio, 3'73 pesetas.

Antonio Salón, 1'96.

Alonso Balsalobre, 1'96.

Francisco Martínez, 5'34.

Fernando Soto, 2'84.

Juan Sandoval, 6'23.

Juan Macanás, 4'74.

José Riquelme, 10'06.

Juan Guerrero, 16'01.

Luisa Martínez, 4'62.

Mateo Parra, 7'46.

Pedro Balsalobre, 7'82.

Pedro Martínez, 1'82.

Semestrales.

José Martínez, 2'37 pesetas.

Salvador Vivo, 2'14.

VOZ NEGRA

Juan Hernández, 2'61 pesetas.

Juan López, 1'96.

Viuda de Antonio López, 4'15.

BARQUEROS

Antonio Belchi, 3'91 pesetas.

Antonio B. Diaz, 5'16.

Antonio Buendía, 6'75.

Antonio García, 5'33.

Benito Belchi, 2'49.

Domingo Martínez, 1'60.

María Martínez, 2'67.

José Martínez, 1'60.

María Martínez, 2'67.

Pedro Cerezo, 1'66.

ESPINARDO

Semestrales.

Antonio Pujol, 13'40 pesetas.

Antonio Marin, 3'56.

Agustín Ródenas, 6'52.

Antonio López, 4'74.

Antonio Hernández, 2'08.

Antonio Giménez, 4'15.

Antonio José Gómez, 3'26.

Antonio Hernández, 13'93.

Antonio Martínez, 3'56.

Antonio Guillermo, 1'96.

Antonio Martínez, 5'10.

Antonio Flores, 7'11.

Antonio Guerrero, 1'72.

Catalina Sánchez, 4'15.

Dolores Navarro, 1'72.

Francisco Olmos, 1'78.

Fernando Morcillo, 5'92.

Gabriel Ros, 9.

Ginés Cuartero, 6'81.

José Hernández, 12'15.

José H. Sánchez, 8'12.

Juan Pedro García, 3'56.
 Juan Sánchez, 7'37.
 José Segorbe, 4'15.
 Juan Martínez, 2'07.
 Juan Antonio Gómez, 7'11.
 Juan Martínez, 6'29.
 Juan Fontes, 3'27.
 Juan Martínez, 6'23.
 Juan Antonio Andugar, 1'78.
 José García, 2'97.
 José Herrero, 3'91.
 José Gómez, 1'78.
 José Villanueva, 4'15.
 José Olmos, 2'95.
 José Noguera, 4'27.
 José Martínez, 2'37.
 Juan Guerrero, 5'92.
 Luis Flores, 16'24.
 Manuel Cano, 3'67.
 María Teresa Torres, 19'07.
 María Sandoval, 5'04.
 Manuel Personal, 3'54.
 Manuel de los Angeles Paco, 1'46.
 Manuel Gómez, 6'81.
 María Ortiz, 24'24.
 Pascual Pastor, 3'56.
 Pedro Victor Navarro, 4'86.
 Mariano Gómez, 2'49.
 Viuda de José Romero, 6'22.
 Viuda de Antonio Lucas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1915.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.541.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA DE SEGURA

Nota de los operarios, carros y acémilas, y de los jornales que han devengado durante la semana del 17 al 23 de Julio, en las obras públicas municipales de reparación de la casa destinada á escuelas de niños y de párvulos de esta población, de la propiedad del Ayuntamiento.

	Pts.	Cts.
Vicente García García. . .	18	»
Juan Martínez García. . .	13	50
Angel Ros Pinar.	12	»
Vicente García Gil.	10	50
Jesús Riquelme Rodríguez. . .	10	50
José López Gómez.	9	»
Francisco Meseguer Montoya.	12	»
TOTAL	85	50

Importa esta nota de gastos por los conceptos expresados, las figuradas ochenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

Molina de Segura 27 de Julio de 1916.—La Comisión de Obras públicas: José María Benito y José A. Espallardo.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente.

Número 1.571.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza, colonia y pecuaria de esta ciudad y su término municipal correspondiente al próximo año 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, á los efectos del artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 por el

plazo de quince días, á objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que tengan por conveniente dentro del indicado plazo.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los interesados.

Cartagena 3 de Agosto de 1916.—C. Fernández.

Número 1.585.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Edicto.

Don José María Martínez Sánchez, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que habiéndose terminado los apéndices al amillaramiento por riqueza rústica y pecuaria de este término quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Caravaca 4 de Agosto de 1916.—José María Martínez.

Número 1.583.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

Don Juan Antonio Ruiz Navarro, Segundo Teniente en funciones de Alcalde de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que terminado el recuento general de la ganadería de este término para el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el próximo venidero año de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cinco días, á contar desde el en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, con el fin de que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Aguilas 4 de Agosto de 1916.—Juan Antonio Ruiz.

Número 1.581.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Edicto.

Se hace saber: Que los apéndices al amillaramiento por el concepto de rústica y pecuaria y el de edificios y solares de este término, se hallan terminados y expuestos al público por el plazo de quince días en esta Secretaría y debiendo ser base estos documentos para la formación de los repartos del año próximo de 1917, se anuncia al público para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que convengan á los interesados.

Lorca 4 de Agosto de 1916.—El Alcalde, E. Periago.—El Secretario accidental, Juan P. Beltrán.

Octava sección

Número 1.593.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL CENTRO

Edicto.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez

de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos de secuestro á instancia del Banco Hipotecario de España, contra Don Bartolomé Spottorno y María, se saca á la venta en pública subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Cartagena, el día cinco de Septiembre á las diez de su mañana, las siguientes fincas:

- 1.ª Una hacienda denominada «La Rocha», en término de Cartagena, diputación de San Félix, de cabida ciento quince fanegas; linda al Norte con hacienda de Don Pedro Subillaga y Don Francisco de Paula Hernández; por Este camino que conduce á Cartagena y tierras y viña de Don Francisco Martínez; por Sur con tierra del mismo y otros, y por Oeste con camino que de la diputación La Palma conduce á Cartagena. Contiene cinco molinos de viento y máquina de vapor para elevar las aguas y cinco casas; tasada en doscientas mil pesetas; y
- 2.ª Una casa en Cartagena y sus calles de Osuna, Príncipe de Vergara y Portería de las Monjas, sin número, de superficie setecientos ochenta y nueve metros cuadrados; linda al Oeste calle del Príncipe de Vergara; Este con herederos de Don Bartolomé Ferrero y otro; Sur Portería de las Monjas, y Norte calle de Osuna. Consta de sótanos, planta baja, principal, segundo y una parte de sotabanco; tasada en la suma de doscientas veinte mil pesetas.

Y se advierte á los licitadores, que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que la consignación del precio, se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros, y que las cargas ó gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid treinta y uno de Julio de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Ricardo Gómez.—V.º B.º: El señor Juez de primera instancia, Enrique Robles.

Número 1.526.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARAVACA

Don Policarpo Fernández Costa, Juez de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en autos pendientes de ejecución de sentencia, que sobre reivindicación de bienes vinculados y entrega de frutos, se siguieron en este Juzgado por Don Juan Sánchez Rubio y Doña Andrea Rosa López, hoy sus herederos, el Procurador Don Juan Guerrero y Marín de Espinosa, ha solicitado se le tenga por desistido de la representación de estos últimos, toda vez se ignora su paradero; y en providencia de ventidós del actual, he acordado se ponga en conocimiento de los mismos por medio de edic-

tos que se insertarán en la «Gaceta de Madrid», *Boletín Oficial* de esta provincia y tablilla de anuncios del Juzgado, el desestimiento de dicho señor; previniendo á expresados herederos Don Juan Vélez Guillén, Don Pedro, Don José y Doña María de los Dolores Vélez López, Don Humberto, Doña Virginia y Doña Sofía Zarco López, y Doña Salomé López Martínez, todos de ignorado paradero, que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales citados, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Daño en Caravaca á veintiséis de Julio de mil novecientos diez y seis.—Policarpo Fernández.—P. S. M., Ignacio Bolt.

Número 1.577.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Juan Fernández-Loaysa y Reynoso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á María que es madrileña y á María que es Gallega, ambas camareras que fueron del café «La Falda de pantalón», de esta ciudad y últimamente del café del Chufero en Alicante, para que dentro del término de ocho días que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial*, comparezcan ante este Juzgado de instrucción con el fin de recibirles declaración como testigos en la causa que con el número noventa y cuatro del corriente año, se instruye contra Lorenza Martínez Pérez y otros, sobre corrupción de menores.

Cartagena á dos de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Juan F. Loaysa.—El Secretario judicial, P. I., José María Berná.

Número 1.576.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Enrique Fernández Alvarez y Ruos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José y Antonio Costa Clemente y Francisco Rosas Vicente, de estos vecinos y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración en causa que se instruye sobre sustracción de mineral; ap recibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

La Unión tres de Agosto de mil novecientos diez y seis.—Enrique F. Alvarez.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 1.567.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

REQUISITORIA

Martínez Montoya Antonio (alias) Bodega, sin otros antecedentes, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por hurto de una cerda, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; bajo

apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia dos de Agosto de mil novecientos diez y seis.—E Juez de instrucción, Manuel López y Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 1.580.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á Trinidad García Martínez, de diez y ocho años, soltera, prostituta, vecina de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado el día doce de Agosto próximo á las once de la mañana, á fin de declarar en el acto del juicio verbal de faltas que se sigue por malos tratos contra Julián Morales Navarro; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de notificación en forma á dicho sujeto, expido la presente en Cartagena á treinta y uno de Julio de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Adolfo Murcia.

Número 1.519.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Luis Bernardo Fernández, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general y del sorteo celebrado en el día de ayer, para la formación de las listas definitivas de Jurados para el próximo año mil novecientos diez y siete, correspondientes á los Juzgados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte los siguientes:

(CONTINUACION)

PARTIDO JUDICIAL DE CARAVACA

Cabezas de familia.

- 1 Juan Rico García, Caravaca.
- 2 Angel Fernández Martínez, idem.
- 3 Eduardo Mata Villalobos, id.
- 4 Isidoro del Milagro Díaz de Mendoza, id.
- 5 Gonzalo de Haro Martínez, idem.
- 6 Eugenio Sánchez Litrán, id.
- 7 Juan Bernal Bermúdez, id.
- 8 Vicente Torrecilla Navarro, idem.
- 9 José Fuentes Gutiérrez, id.
- 10 Antonio Abril Arcón, Cehegin.
- 11 Domingo Ródenas Gómez, idem.
- 12 Javier Abril Faura, id.
- 13 Juan Hita Castillo, id.
- 14 Cristóbal Zarco Noguera, id.
- 15 Francisco Fernández García, Calasparra.
- 16 Francisco Pérez Piñero, id.
- 17 Martín Caro Martínez, id.
- 18 Diego Neyra Moreno, id.
- 19 Juan Gómez Sandoval, id.
- 20 Domingo Palacios García, id.
- 21 José del Amor Chico, id.
- 22 Fernando Hervás Moreno, id.
- 23 Sebastián Velázquez Marín, idem.
- 24 Fulgencio Ruiz Ruiz, id.
- 25 Pedro Azorin Martínez, Moratalla.

- 26 Alonso Fernández Abellán, Moratalla.
- 27 Clemente Lozano Egea, id.
- 28 Jesús Valero López, id.
- 29 José Martínez Gómez, id.
- 30 Gumersindo Sánchez Lozano, idem.
- 31 Pedro Sánchez Robles, id.
- 32 Francisco Valero Guirao, id.
- 33 Crisanto Abellán Martínez, id.
- 34 Dionisio Paula Fernández García, id.
- 35 Estanislao Guirao Navarro, idem.
- 36 Jesús Gómez Montejano, id.
- 37 Domingo Abellán Sánchez, idem.
- 38 Miguel Gironés López, Caravaca.
- 39 José Martínez García, id.
- 40 Pedro Elum García, id.
- 41 Angel Fernández y Sánchez-Bravo, id.
- 42 Isidoro Martínez Burruezo, idem.
- 43 Juan Marín Cascales, id.
- 44 Rosendo García Martínez, id.
- 45 Pedro Sánchez Santillana, id.
- 46 Javier Robles López, id.
- 47 Diego Martínez Sánchez, id.
- 48 Amable Medina Godínez, id.
- 49 Ginés Alfocea Moya, Cehegin.
- 50 Antonio Hita Castillo, id.
- 51 Juan Bolia Hernández, id.
- 52 Antonio Gea Sánchez, id.
- 53 Juan Clemente Egea, id.
- 54 Mariano Paco Ruiz, id.
- 55 Adrián Barco Ciller, id.
- 56 Juan Torres Portillo, id.
- 57 Antonio González Egea, id.
- 58 Alfonso Corbalán Hita, id.
- 59 Antonio González Gómez, id.
- 60 Felipe Valero Fernández, id.
- 61 José Mora Prieto, Calasparra.
- 62 Francisco Marín Martínez, id.
- 63 Roque Piñero Martínez, id.
- 64 Juan Sánchez Martínez, id.
- 65 Diego García Pérez, id.
- 66 Manuel Ruiz Urrea, id.
- 67 Emilio Buendía Ros, id.
- 68 Antonio Guerrero Ros, id.
- 69 Martín Sánchez Pérez, id.
- 70 Nicolás Álvarez Rodríguez, Moratalla.
- 71 Antonio Guerrero Fernández, idem.
- 72 Sebastián Carrasco Barragán, idem.
- 73 Elías Sánchez Rubio, id.
- 74 Alonso Sánchez Rubio, id.
- 75 Pascual Sequero García, id.
- 76 José Ramón Lozano Martínez, idem.
- 77 Juan Navarrete Moya, id.
- 78 Joaquín Rodríguez Torres, Caravaca.
- 79 Ramón Gimeno Giménez, id.
- 80 Pedro Sánchez Navarro, id.
- 81 Isidoro Guerrero Burruezo, idem.
- 82 Pedro López y Sánchez-Ocaña, id.
- 83 Diego Fuentes Gutiérrez, id.
- 84 José Guerrero Alfocea, id.
- 85 Tomás Celdrán Pérez, id.
- 86 José Antonio Azorin López, idem.
- 87 Felipe Sánchez Guerrero y Elum, id.
- 88 Angel García Moreno, id.
- 89 Alfredo Escobar, Calasparra.
- 90 Diego Jara Rodríguez, id.
- 91 Francisco Moya Sánchez, id.
- 92 Fernando Hervás y Hervás, idem.
- 93 Ginés Sánchez Moreno, id.
- 94 Diego Rubio Ibáñez, id.
- 95 Antonio Cano Ortiz, id.
- 96 Diego Ramón Ruiz, id.
- 97 Senén Guerrero González, id.
- 98 Santos Avellaneda Sánchez, Cehegin.
- 99 Juan García Rubio, id.
- 100 Juan Ciudad Egea, id.
- 101 José Gea Molina, id.
- 102 Amador Espín Arévalo, id.
- 103 Pedro Zafra García, id.
- 104 Andrés Giner Hernández, id.
- 105 José Béjar Navarro, Moratalla.
- 106 Isaias Lozano Martínez, id.

- 107 Antonio Guillén López, Moratalla.
- 108 Cristóbal Sánchez Lozano, id.
- 109 Moisés Lozano Martínez, id.
- 110 Hilario Martínez Sánchez, id.
- 111 Antonio Sánchez Rubio, id.
- 112 Angel Martínez Martínez, id.
- 113 Máximo Sandoval Egea, id.
- 114 Juan Sánchez Rubio (menor), idem.
- 115 Daniel Ruiz Gandía, Caravaca.
- 116 José Gómez Correa, id.
- 117 Pascual Sánchez Bayona, id.
- 118 Salvador Martínez Sandoval, idem.
- 119 Antonio García Pérez, id.
- 120 Manuel Navarro Navarro, id.
- 121 Víctor Álvarez Sánchez, id.
- 122 Juan Orrico López, id.
- 123 Juan Manuel Barquero Manzanaera, id.
- 124 Antonio Lozano Sánchez, id.
- 125 Pedro Abril Guirao, Cehegin.
- 126 Antonio Sánchez Carrasco, idem.
- 127 Angel C. Ballero Ibarra, id.
- 128 Ramón Ruiz Salcedo, id.
- 129 Alfonso Espín Sánchez, id.
- 130 Ramón Piñero Egea, id.
- 131 Francisco Carrasco Llorente, idem.
- 132 Francisco Ruiz Ruiz, id.
- 133 Francisco Molina García, id.
- 134 Juan Ruiz Giménez, id.
- 135 Juan Félix Álvarez Abellán, Moratalla.
- 136 Eusebio Lozano Fernández, idem.
- 137 Emilio Fernández Zarco, id.
- 138 Andrés Ríos Fernández, id.
- 139 Rogelio Rodríguez Sánchez, idem.
- 140 Jesús Fernández Navarro, id.
- 141 Antonio Sánchez Alemán, id.
- 142 Juan Rodríguez Sánchez, id.
- 143 Sebastián Domenech López, Caravaca.
- 144 Bartolomé Sánchez López, idem.
- 145 Pedro Martínez García, id.
- 146 Manuel Ferrer Egea Sánchez, idem.
- 147 Manuel Giménez Velázquez, Calasparra.
- 148 Juan Lorenzo Morales, id.
- 149 Pedro Moreno Ruvira, id.
- 150 Antonio Moreno Soler, id.

Capacidades.

- 1 José L. González, Caravaca.
- 2 Antonio García Ansio, id.
- 3 José María Medina Godínez, idem.
- 4 Cristóbal Rodríguez López, idem.
- 5 Juan José Ibáñez Cánovas, idem.
- 6 Miguel Martínez Carrasco y Mata, id.
- 7 Luis Salinas Alcaraz, id.
- 8 Ricardo Bolt y Vidal, id.
- 9 Angel Díaz del Cerro, id.
- 10 Manuel de Rueda y Ruiz, id.
- 11 Jesús Leante Godínez, id.
- 12 Juan Antonio Escalante Toledo, Moratalla.
- 13 Cosme Ramón Rueda Ruiz, idem.
- 14 Luis Puerta Robles, id.
- 15 Tomás Ciller Soler, id.
- 16 José Montoya Elum, id.
- 17 Jesús Lozano Rodríguez, id.
- 18 José Rueda López, id.
- 19 Pedro Gómez Montejano, id.
- 20 Martín Montejano Gómez, id.
- 21 Roque Ruiz Piñero, Calasparra.
- 22 Domingo Marín Ruiz, id.
- 23 Gabino Soler Galiano, id.
- 24 José Fernández García, id.
- 25 Enrique Marín Méndez, id.
- 26 Esteban Ruiz Urrea, id.
- 27 José Cano Piñero, id.
- 28 José Ibernón García, id.
- 29 Cristóbal Giménez Gómez, Cehegin.
- 30 Lucio Vélez Montañés, id.
- 31 Bernardo Abenza Miñarro, idem.

- 32 Eloy Salinas Palud, Cehegin.
- 33 Matias Ruiz López, id.
- 34 Decoroso González Martínez, idem.
- 35 José María Cuadrado López, idem.
- 36 Pedro López Martínez, id.
- 37 José Clemente García, id.
- 38 Joaquín Puerta Valero, id.
- 39 Arturo Moreno Godínez, Caravaca.
- 40 Pedro Marín Espinosa Martínez, id.
- 41 Estanislao Giménez Robles, idem.
- 42 Enrique Ruiz Pérez, id.
- 43 José María Sánchez Omo y Gómez, id.
- 44 Miguel José Martínez Carrasco y García, id.
- 45 Pedro Ruiz Latorre, id.
- 46 Rafael Toledo Lacorte, id.
- 47 Pedro Robles López, id.
- 48 Cosme Gómez Marín, id.
- 49 Pascual Aguilera Aguilera, Moratalla.
- 50 Ramón Zarco Martínez, id.
- 51 Pascual Fernández García, idem.
- 52 César Alfredo Marcos Rodríguez, id.
- 53 Alfonso Sánchez Valero, id.
- 54 José Burguillos Abellán, id.
- 55 Juan López Ciller, id.
- 56 Vitalicio Gómez García, id.
- 57 Angel Lozano Rodríguez, id.
- 58 Ramón Aguilera Sánchez, id.
- 59 Pedro Carrasco Massa, Cehegin.
- 60 Joaquín González Herráiz, id.
- 61 Felipe Valero Ruiz, id.
- 62 José María Hita Castillo, id.
- 63 Antonio Lorenzo Clemente, idem.
- 64 Cándido Martínez Ibáñez, id.
- 65 Sebastián Ibernón Carrasco, idem.
- 66 Joaquín Abellán Guillén, Calasparra.
- 67 Eulalio Ruiz Soler, id.
- 68 Pascual Belda Piñero, id.
- 69 Diego Moreno Guillén, id.
- 70 Recaredo Guardiola Piñero, idem.
- 71 José Ruiz Piñero, id.
- 72 Marcelino Pérez Piñero, id.
- 73 Juan García Gómez, Caravaca.
- 74 Feliciano Morenilla Romero, idem.
- 75 Manuel Dorado Zafra, id.

(Se continuará.)

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real Orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».